

# MINISTERIO DE DEFENSA

## ANEXO

**24354** RESOLUCIÓN 320/39172/1997, de 27 de octubre, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la certificación de homologación del disparo 40 milímetros L/70, PFHE sin espoleta, concedida mediante Resolución número 320/38963/1995, de 29 de septiembre.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por el empresa «Explosivos Alaveses, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Parajes de Ollívarre, sin número, del municipio de Iruña de la Oca (Álava), para la renovación de la certificación de homologación del disparo 40 milímetros L/70, PFHE sin espoleta, fabricado en su factoría ubicada en Ollívarre (Álava).

Habiéndose comprobado que subsiste la permanencia de la idoneidad de los medios de producción y aseguramiento de la calidad usados en la fabricación del disparo 40 milímetros L/70, PFHE sin espoleta.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» número 70), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado renovar por dos años a partir de la fecha de esta Resolución, la certificación de homologación del citado producto, concedida mediante Resolución de esta Dirección General número 320/38963/1995, de 29 de septiembre.

Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de octubre de 1997.—El Director general, Pascual Pery Paredes.

**24355** RESOLUCIÓN 320/39173/1997, de 27 de octubre, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se acredita al Centro Técnico de Intendencia del Ejército de Tierra para la realización de ensayos relativos a vestuario, equipo y subsistencias según las normas y procedimientos indicados.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por el Centro Técnico de Intendencia del Ejército de Tierra, con sede en la carretera de Extremadura, número 439, Madrid, para que dicho Centro sea acreditado como laboratorio de ensayos para los procesos de homologación de productos para el Ministerio de Defensa.

Habiendo comprobado la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.6 del Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» número 70), que el citado Centro está capacitado para realizar los ensayos que solicita con la garantía exigible en la actualidad, en el marco de la normativa vigente al respecto,

Esta Dirección General, de conformidad con las facultades atribuidas por el referido Real Decreto, a propuesta de la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio del Centro Técnico de Intendencia del Ejército de Tierra como laboratorio de ensayos para la realización en el ámbito del Ministerio de Defensa de los ensayos que en anexo adjunto se indican, según las normas y procedimientos expresados.

Segundo.—Esta acreditación tendrá vigencia por un período de tres años desde la fecha de esta Resolución, pudiendo los interesados solicitar la prórroga de la misma seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de octubre de 1997.—El Director general, Pascual Pery Paredes.

Ensayo	Método de ensayo — Norma
<i>Material/Producto a ensayar: Subsistencias</i>	
Preparación y dilución de homogeneizados de los alimentos.	PE/LCTI/801. ISO 6887/1983.
Recuento en placa de microorganismos anaerobios mesófilos.	PE/LCTI/802. Norma ISO 4833/1991, haciendo salvedad en incubación $31 \pm 1$ °C en apartados 1)1, 4.2, 6.2.
Recuento en placa de mohos y levaduras.	PE/LCTI/803. ISO 7954/1987, a excepción apartado 5.3.
Recuento en placa de microorganismos aerobios mesófilos esporulados.	PE/LCTI/804. ISO 4833/1991, apartados 5, 6, 7, 8, 9.1, 9.3, 10, 11. Temperatura incubación $31 \pm 1$ °C.
Recuento en placa de microorganismos anaerobios mesófilos.	PE/LCTI/805. ISO 4833/1991, haciendo salvedad condiciones incubación: Temperatura $31 \pm 1$ °C y anaerobiosis en apartados 1)1, 4.2, 6.2. Sustitución PCA por Agar Schaedler en apartado 5.
Recuento en placa de microorganismos anaerobios mesófilos esporulados.	PE/LCTI/806. ISO 4833/1991, haciendo salvedad condiciones incubación: Temperatura $31 \pm 1$ °C y anaerobiosis en apartado 6.2. Se siguen apartados 5, 6, 7, 8, 9.1, 9.3, 10, 11. Sustitución PCA por Agar Schaedler en apartado 5.
Recuento en placa de microorganismos anaerobios termófilos.	PE/LCTI/807. ISO 4833/1991, haciendo salvedad condiciones incubación: Temperatura $53 \pm 2$ °C en apartados 1)1, 4.2, 6.2.
Recuento en placa de microorganismos aerobios termófilos esporulados.	PE/LCTI/808. ISO 4833/1991. Apartados 5, 6, 7, 8, 9.1, 9.3, 10, 11. Temperatura incubación $53 \pm 2$ °C.
Recuento en placa de microorganismos anaerobios termófilos.	PE/LCTI/809. ISO 4833/1991, haciendo salvedad condiciones incubación: Temperatura $53 \pm 2$ °C y anaerobiosis en apartados 1)1, 4.2, 6.2. Sustitución PCA por Agar Schaedler en apartado 5.
Recuento en placa de microorganismos anaerobios termófilos esporulados.	PE/LCTI/810. ISO 4833/1991, haciendo salvedad condiciones incubación: Temperatura $53 \pm 2$ °C y anaerobiosis en apartado 6.2. Se siguen apartados 5, 6, 7, 8, 9.1, 9.3, 10, 11. Sustitución PCA por Agar Schaedler en apartado 5.
Control microbiológico de las conservas de pH > 4,5.	PE/LCTI/811. NM-T-2721 EMA.
Control microbiológico de las conservas de pH < 4,5.	PE/LCTI/812.

Ensayo	Método de ensayo Norma
Procedimiento para recuento en placa de bacterias lácticas.	PE/LCTI/816. ISO 4833/1991, haciendo salvedad en condiciones incubación: Temperatura $37 \pm 1$ °C durante setenta y dos horas y anaerobiosis en apartados 1.1, 4.2, 6.2, apartado 5, sustitución PCA y AP por Agar MRS y Caldo MRS.
Determinación del pH en los alimentos.	PE/LCTI/915.
Análisis sensorial en raciones de campaña.	PE/LCTI/901. UNE 87-008, UNE 87-001-86.
<i>Material/Producto a ensayar: Acuartelamiento vestuario y equipo</i>	
Mezclas binarias de fibras. Análisis químico cuantitativo.	UNE 40-110-94 (completa).
Determinación permeabilidad estática en tejidos al vapor de agua.	PE/LCTI/011. Norma Fábrica Nacional Marañosa número 817. UNE EN 20139/93.
Acabado oleófugo.	PE/LCTI/012. NM-A-756-EM. UNE EN 20139/93.
Capacidad del desarrugado de una probeta de tejido.	PE/LCTI/013. UNE EN 22313/93.
Detección del negro carbono en tejido de poliéster o mezcla con otras fibras.	PE/LCTI/014. UNE EN 20139/93.
Determinación de la dureza Rockwell B y C en materiales metálicos.	PE/LCTI/029. UNE EN 10109-1/95. UNE EN 20139/93.
Resistencia al desgarre por elementos punzantes.	PE/LCTI/102. NM-R-1199 EMA (completa).
Determinación de la densidad en los tejidos.	PE/LCTI/103. UNE EN 1049-2/95 (apartados 1, 2, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 4). UNE EN 20139/93.
Determinación del ligamento del tejido.	PE/LCTI/104. UNE 40-017-82. (apartados 2, 3, 3.1, 3.6, 8.2). UNE EN 20139/93.
Determinación de la resistencia al reventado.	PE/LCTI/105. NM-R-166 EM (apartados 1, 3, 4, 5). UNE EN 20139/93.
Determinación de la resistencia a la tracción y alargamiento de los tejidos.	PE/LCTI/106. UNE 40085-1/75 (apartados 1, 2, 3.2, 3.3, 3.6, 3.9, 3.10, 4.1, 5, 6.1, 6.2, 7.1, 8.2, 9.2, 9.3, 10.2, 11.1, 11.2, 11.4, 12.a y b). NM-R-91 EM (apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6). UNE EN 20139/93.
Determinación de la resistencia a la tracción de los hilos.	PE/LCTI/108. UNE EN-ISO 20062/96 (apartados 1, 2, 3, 5). UNE EN 20139/93.

Ensayo	Método de ensayo Norma
Determinación de la resistencia al perforado.	PE/LCTI/109. NM-R-67-EM (apartados 1, 2, 5, 6). UNE EN 20139/93.
Determinación de la resistencia al rasgado (método lengüeta).	PE/LCTI/110. NM-R-66-EM (apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6). UNE 40-404-79 (apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6.1, 6.2.2, 6.2.4, 6.3, 6.4, 6.5, 7, 8, 9). UNE EN 20139/93.
Determinación de la estabilidad dimensional de los tejidos.	PE/LCTI/401. UNE 40-052-80. NM-E-208-EM. UNE EN 20139/93.
Determinación del peso en los tejidos.	PE/LCTI/403. UNE 40-339-76 [apartados 4.4, 4.5, 6, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4.8 (a, b, c, d)]. UNE EN 20139/93.
Determinación del grosor y anchura de los tejidos.	PE/LCTI/404. UNE EN 20139/93.
Solidez de la tinturas al lavado a mano con jabón.	PE/LCTI/301. UNE EN 20105-C01/1995. UNE 40-132/84. UNE 40-133/83. UNE EN-ISO 105-A01/1996. UNA EN 20139/93.
Solidez de la tinte al frotamiento.	PE/LCTI/302. UNE EN-ISO 105-X 12/1996. UNE EN-ISO 105-A01/1996. UNE 40-133/83. UNE EN 20139/93.
Solidez de la tinte al agua fría.	PE/LCTI/303. UNE EN-ISO 105-E01/1996. UNE EN-ISO 105-A01/1996. UNE 40-133/83. UNE 40-132/84. UNE EN 20139/93.
Solidez de la tinte al agua de mar.	PE/LCTI/304. UNE EN ISO 105-E02/1996. UNE EN ISO 105-A01/1996. UNE 40-132/84. UNE 40-133/83. UNE EN 20139/93.
Solidez de la tinte al planchado.	PE/LCTI/305. UNE 40-030/87. UNE EN-ISO 105-A01/1996. UNE 40-132/84. UNE 40-133/83. UNE EN 20139/93.
Solidez de la tinte a la acción del sudor.	PE/LCTI/306. UNE EN-ISO 105-E04/1996. UNE EN-ISO 105-A01/1996. UNE 40-132/84. UNE 40-133/83. UNE EN 20139/93.
Solidez de la tinte a los álcalis.	PE/LCTI/307. UNE 40-039/81. UNE EN-ISO 105-A01/1996. UNE 40-132/84. UNE 40-133/83. UNE EN 20139/93.

Ensayo	Método de ensayo Norma
Solidez de la tintura a los disolventes orgánicos.	PE/LCTI/308. UNE 40-113/80. UNE EN-ISO 105-A01/1996. UNE 40-132/84. UNE 40-133/83. UNE EN 20139/93.
Solidez de la tintura al agua clorada.	PE/LCTI/309. UNE 40-182/88. UNE EN-ISO 105-A01/1996. UNE 40-132/84. UNE EN 20139/93.
Solidez de la tintura al agua en ebullición.	PE/LCTI/310. UNE 40-040/1965. UNE EN-ISO 105-A01/1996. UNE 40-132/84. UNE 40-133/83. UNE EN 20139/93.
Determinación del grado de impermeabilización en tejidos (Bundesman).	PE/LCTI/502. UNE 40410-86 (apartados 2, 2.1, 2.2, 2.3, 7, 7.1). ISO 9865-1991 (apartados 3, 3.1, 4.5, 4.6). UNE EN 20139/93.
Determinación del grado de impermeabilidad en tejidos (estática).	PE/LCTI/503. UNE EN 20811/93 (apartados 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9). UNE EN 20139/93.
Determinación de la absorción del agua en los tejidos.	PE/LCTI/504. ISO 9865-1991 (apartado 5.3). UNE EN 20139/93.
Determinación de la resistencia a la impregnación de agua («spray test»).	PE/LCTI/506. UNE 40-393/84 (apartados 1, 2, 3.1, 3.2, 3.4, 4.1, 4.2, 5.1, 5.2, 5.3, 6, 7, 8, 9). Anexo escala fotográfica. BS 3702/82. ISO 4920/81. UNE EN 20139/93.
Determinación de la inflamabilidad de las espumas.	PE/LCTI/507. UNE 53127. UNE EN 20139/93.
Determinación del comportamiento al fuego (ensayo vertical).	PE/LCTI/508. UNE 40-466-84 (primera parte) (apartados 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.8, 4.9, 4.12, 6.1, 6.3, 6.4, 6.5, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4). UNE EN 20139/93.
Determinación de la resistencia de los tejidos a la llama de alcohol (prueba del pórtico).	PE/LCTI/509. NME-188-M (apartados 1, 2, 6, 7). UNE EN 20139/93.
Resistencia a la combustión (prueba horizontal) (retardo a la llama).	PE/LCTI/510. UNE EN 20139/93.
Resistencia al «pilling» de los tejidos.	PE/LCTI/513. BS 5690/1991 (apartados 3, 4.1.2, 4.3, 5, 7.2.3, 9, 12). ASTM-D-4979-89 (apartados 1, 3, 4, 5.1, 5.3, 5.4, 11). ASTM-D-4966-89 (apartados 1, 3, 4). UNE EN 20139/93.

Ensayo	Método de ensayo Norma
Determinación de la permeabilidad al aire de los tejidos.	PE/LCTI/514. UNE EN 20139/93.
Solidez de la tintura a la luz artificial (Xenotest).	PE/LCTI/515. UNE 40-187-73 (apartados 1, 2, 3.1, 3.2, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7.1, 3.8, 3.9, 9.3.1, 9.3.2). ISO 105-B02 (apartados 4.2.1.1, 4.2.1.2, 4.2.2, 4.2.3, 9). ISO 105-B04 (apartados 1.3, 4.2, 4.3). UNE EN 20139/93.
Determinación del grado de dureza de un elastómero.	PE/LCTI/602. UNE 53-509/95 (apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9.a, b, c). UNE 53-130/91 (apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11). DIN 53-505 (apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6.1, 6.2, 6.3, 7, 8). UNE 53-548/96 (apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6.2, 7.2, 8.2, 9, 10, 11).
Determinación de la solidez del tinte en el cuero.	PE/LCTI/603. UNE 59002/82. IUF 450 (apartados 1, 2, 3.1).
Determinación de la resistencia al desgarro de un cuero.	PE/LCTI/604. UNE 59-024/83 (apartados 3, 4, 5, 6). UNE 59-003/94. UNE 59002/82.
Determinación de la resistencia a la fatiga por flexión de las suelas.	PE/LCTI/605. DIN 53543 (apartado 6.3). DIN 53522 (apartado 3). DIN 50014 (apartado 3.1). UNE 53509/95 (apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9.a, b, c).
Resistencia a la abrasión de un elastómero por el método del cilindro con tela abrasiva.	PE/LCTI/606. UNE 53-526/70 (apartados 1, 2, 3, 6.1, 6.2, 6.7). UNE 53-527/91 (apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.2, 8, 9). UNE 53-548/96 (apartados 3, 4, 5, 6.b, 7.2, 8.2, 9, 10). UNE 53-509/95 (apartados 1, 2.3, 4.5, 6, 7, 9.a, b y c).
Resistencia al agrietamiento de la flor de un cuero.	PE/LCTI/607. UNE 59003/94 (apartados 3, 4, 5, 6, 7). UNE 59002/82. UNE 59008/83 (apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8.1.2.a, 9).
Resistencia al desgarro de un elastómero.	PE/LCTI/608. UNE 53-516-83 (parte 1. <sup>ª</sup> ), punto 1-b (a), punto 3 [apartados 4.2, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 6.1.1; 6.2, 7, 8.2, 8.3, 9, 10, 11, 12 (b, c, e, g, i)]. UNE 53509/95.
Determinación de la absorción del agua y tiempo de penetración en un cuero.	PE/LCTI/609. IUP 10 (puntos 1 y 2). UNE 59002/82.
Resistencia a la tracción y porcentaje de alargamiento a la rotura de un cuero.	PE/LCTI/610. UNE 59003/94. UNE 59002/82. UNE 59005/94.

Ensayo	Método de ensayo Norma
Determinación del grosor de un cuero.	PE/LCTI/611. UNE 59003/94. UNE 59005/94 (punto 4.1, párrafo 2). UNE 59002/82.
Resistencia al sudor de un cuero.	PE/LCTI/612. NM-R-68-EM (apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7). UNE 59003/94. UNE 59002/82. UNE 59008/83 (apartados 1, 2, 3, 4.1.1, 4.1.3, 4.2, 4.3.5).
Determinación de la densidad de un elastómero.	PE/LCTI/613. UNE 53-509/95 (apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 (a, b, c)). UNE 53526/70 (apartados 1, 2, 3, 6.1, 6.2.7).
Resistencia al fuego del casco de combate.	PE/LCTI/511. UNE 40466/84 (1.ª parte) (apartados 1, 2.1, 2.2, 2.3, 2.5, 4.1, 4.2, 4.4, 4.5, 4.6). UNE EN 20139/93.
Determinación de la absorción de agua en cascos de combate.	PE/LCTI/516. UNE EN 20139/93.
Resistencia al impacto del casco de combate.	PE/LCTI/618. NM-C-2786 EMAG. UNE EN 20139/83.

**24356** RESOLUCIÓN 422/39179/1997, de 5 de noviembre, de la Subsecretaría, por la que se otorga el premio de investigación operativa «General Fernández-Chicharro».

En cumplimiento de la Resolución 422/38126/1997, de 6 de febrero, por la que se convoca el V Premio «General Fernández-Chicharro», para el año 1997, y de acuerdo con lo dictaminado por el jurado contemplado en la Orden 91/1993, de 21 de septiembre, se dispone lo siguiente:

Primero.—Adjudicar el primer premio al trabajo «Generador de parámetros de configuración del radar buscador embarcado en un misil anti-buque», presentado por el equipo dirigido por don Manuel Martínez Ruiz, constituido por: Don Félix Pérez Martínez, don José Luis Álvarez Usero, don Claudio Alonso Barranco, don Eduardo Bergantiños y don David Torrijos Selma.

Segundo.—Adjudicar el segundo premio al trabajo «Análisis del movimiento del blanco desde la perspectiva de un submarino convencional», presentado por don Pedro F. Coll Martín.

Tercero.—Adjudicar el tercer premio al trabajo «Propagación acústica submarina: Análisis y modelos para aplicaciones informáticas», presentado por el equipo dirigido por don Juan Martín Nieto, constituido por: Don Ricardo Fajardo Jimena, don Fernando Martín Nieto, don José Antonio López Tarjuelo y don Eugenio Cantelar Alcaide.

Cuarto.—Conceder un accésit al trabajo «Evaluación de la disponibilidad y gestión de proyectos», presentado por el equipo formado por: Don David Ríos Insúa, don Jacinto Martín Jiménez, don Miguel Virto García, don José María Oliva Fernández.

Quinto.—De acuerdo con la base séptima de la resolución de la convocatoria del premio, el acto de entrega del mismo, así como el lugar y hora serán comunicados a los galardonados oportunamente por este Ministerio.

Madrid, 5 de noviembre de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

**24357** RESOLUCIÓN 423/39164/1997, de 28 de octubre, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), dictada en el recurso número 2.593/1995, interpuesto por don Manuel Hernández Moreno.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), en el recurso número 2.593/1995, interpuesto por don Manuel Hernández Moreno, sobre inutilidad física en acto de servicio.

Madrid, 28 de octubre de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

**24358** RESOLUCIÓN 423/39161/1997, de 28 de octubre, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), dictada en el recurso número 163/1996, interpuesto por don Juan Segovia Maroto.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), en el recurso número 163/1996, interpuesto por don Juan Segovia Maroto, sobre cómputo de trienios.

Madrid, 28 de octubre de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Costes de Personal y Pensiones Militares.

**24359** RESOLUCIÓN 423/39169/1997, de 28 de octubre, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), dictada en el recurso número 263/1996, interpuesto por don Victorino Martín Jorcano.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en el recurso número 263/1996, interpuesto por don Victorino Martín Jorcano, sobre nulidad de la Resolución 99/1992, de 14 de diciembre, por la que se califican como viviendas militares de apoyo logístico diversas viviendas militares, con retroacción de las actuaciones al momento en que procedía dar audiencia a los interesados.

Madrid, 28 de octubre de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Ilmo. Sr. Director general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

**24360** RESOLUCIÓN 423/39170/1997, de 28 de octubre, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), dictada en el recurso número 104/1996, interpuesto por doña María Luisa Villa Nieto.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacio-